

REF.: Declárase abierto el proceso para formar el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 27 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, “la Comisión”, modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 131° ter del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”, y sus modificaciones posteriores;
- c) Lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N°106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N°4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente “el Reglamento”, modificado por el Decreto Supremo N°67, de 2017, del Ministerio de Energía;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A, del 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra

a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

- e) La Resolución N°7, de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, el o los procesos de licitación se iniciarán con un informe preliminar de licitaciones fundado de la Comisión, que contenga aspectos técnicos del análisis de las proyecciones de demanda de las concesionarias de distribución sujetas a la obligación de licitar, de la situación esperada respecto de la oferta potencial de energía eléctrica en el período relevante y, si existieren, las condiciones especiales de la licitación;
- 2) Que, asimismo las concesionarias de distribución, empresas generadoras y aquellas instituciones y usuarios interesados que se inscriban en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días contados desde su publicación;
- 3) Que, el artículo 131° ter de la Ley establece que, para efectos de lo señalado en el considerando anterior, se entiende por instituciones y usuarios interesados a toda persona natural o jurídica que pudiera tener interés directo o eventual en el proceso de licitación, y que se inscriba en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados;
- 4) Que, el artículo 13 del Reglamento establece que, anualmente, en el mes de marzo, la Comisión a través del correspondiente acto administrativo, abrirá un proceso de registro de las instituciones y usuarios interesados en

realizar observaciones de carácter técnico al Informe Preliminar de Licitaciones;

- 5) Que, el artículo recién citado dispone que el llamado a inscripción deberá contener los antecedentes generales y los plazos asociados a dicho proceso de inscripción. Expirado el plazo, la Comisión revisará los antecedentes presentados y si la solicitud de inscripción en el registro no cumple con todos los requisitos establecidos, la Comisión requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los antecedentes faltantes, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud;
- 6) Que, de conformidad a lo señalado en el Reglamento, la Comisión comunicará a las instituciones o usuarios solicitantes, a través del acto administrativo correspondiente, su aceptación, rechazo o desistimiento a la inscripción en el registro. Las instituciones y usuarios solicitantes que no presenten los antecedentes requeridos o los presenten fuera de los plazos establecidos al efecto, no podrán ser inscritos en el registro de instituciones y usuarios interesados del período anual correspondiente;
- 7) Que, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento, la inscripción en el registro será condición necesaria para que las instituciones y usuarios interesados tengan derecho a formular observaciones técnicas al Informe Preliminar de Licitaciones y, en su caso, presentar discrepancias al Panel de Expertos en relación a las proyecciones de demanda contenidas en el Informe Final de Licitaciones, conforme a lo establecido en el artículo 131° ter de la Ley;
- 8) Que a este efecto, la Comisión viene en regular el proceso de apertura, desarrollo y constitución del Registro de Instituciones y Usuarios Interesados.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Declárase abierto el proceso de Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley y el artículo 13 del Reglamento.

Artículo Segundo.- Apruébase el llamado a inscripción en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, en adelante "el Registro".

La inscripción en el Registro será condición necesaria para que las instituciones y usuarios interesados tengan derecho a formular observaciones técnicas al Informe Preliminar de Licitaciones correspondiente al año 2024, y, en su caso, presentar discrepancias ante el Panel de Expertos con relación a las proyecciones de demanda contenidas en el respectivo Informe Final, conforme a lo establecido en el artículo 131° ter de la Ley.

Artículo Tercero.- Para efectos de inscribirse en el Registro, las instituciones y usuarios interesados deberán presentar una solicitud en la que indicarán y acompañarán los siguientes antecedentes, según corresponda:

- a. Nombre o razón social;
- b. Copia del rol único tributario o cédula nacional de identidad de la institución o usuario interesado;
- c. Copia de sus estatutos vigentes y de su inscripción en el registro correspondiente, con certificado de vigencia no anterior a 1 mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud;
- d. Copia de la personería del representante legal de la persona jurídica, con certificado de vigencia;
- e. Domicilio;
- f. Presentar los datos que se solicitan en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución;
- g. Indicar su interés directo o eventual en la Licitación, conforme a lo dispuesto en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución; y
- h. Dirección de correo electrónico, para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que procedan.

Las instituciones y usuarios solicitantes que no presenten los antecedentes requeridos o los presenten fuera de los plazos establecidos al efecto, no podrán ser inscritos en el Registro.

Artículo Cuarto.- La Comisión publicará la presente Resolución en su sitio web y un aviso en el Diario Oficial. El plazo máximo para presentación de los antecedentes indicados en el Artículo Tercero será hasta el viernes 26 de abril de 2024.

Los antecedentes deberán enviarse a la dirección de correo electrónico oficinadepartes@cne.cl y licitacionsuministros@cne.cl.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, con sus anexos.

Anótese y Publíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/MOC/JMS/SCT

Distribución:

- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento de Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE INSTITUCIONES Y USUARIOS INTERESADOS PROCESO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA SATISFACER LOS CONSUMOS DE LOS CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS.

A través del presente formulario, los representantes legales de las Instituciones y Usuarios Interesados pueden manifestar la voluntad de ser admitidos en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, lo que les habilita para realizar observaciones técnicas al Informe Preliminar de Licitaciones.

I. Identificación de la Institución o Usuario Interesado

- Nombre o Razón social;
- Nombre de fantasía, si corresponde;
- Cédula de Identidad o Rol único tributario;
- Domicilio;
- Correo electrónico (nota: a este correo será enviada la información y notificación que procedan);
- Teléfono;
- Nombre y Rut del representante legal, si corresponde;
- Fecha de constitución de la persona jurídica, si corresponde;
- Giro principal de la persona jurídica, si corresponde;
- Socios que la integran.

II. Antecedentes a acompañar

El presente formulario deberá ser presentado firmado y acompañado de la información y requisitos solicitados conforme a la Resolución Exenta N° 132 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 27 de marzo de 2024, a más tardar el día viernes 26 de abril de 2024.

Vencido dicho plazo, no se aceptarán nuevos antecedentes ni enmendaduras o correcciones a los ya presentados, salvo lo estipulado en el inciso tercero del artículo 13 del Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

FIRMA DE LA INSTITUCIÓN O USUARIO INTERESADO

Santiago, ____ de abril de 2024

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Don, _____, en representación de _____ (persona jurídica si procede), constituida con fecha _____, conforme (Instrumento jurídico de constitución de la persona jurídica si procede), con domicilio en _____ y Rut _____

De nacionalidad _____ (del declarante)
Estado Civil _____ (del declarante)
Cédula de Identidad _____ (del declarante)
Profesión _____ (del declarante)
Domiciliado en _____ (del declarante)

Por el presente declaro bajo juramento:

1. Que vengo en asumir el compromiso de acatamiento de todas las disposiciones contempladas en la normativa inherente al proceso de realización de informe de licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.
2. Que vengo en señalar y acreditar en forma fehaciente el interés en participar en el proceso en los siguientes términos:

(Indicar interés directo o eventual en la Licitación en virtud de su giro normal, para participar como usuario o institución interesada en el proceso de licitación de suministro.)

Declaro bajo juramento lo anterior en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable al proceso de realización de informe de licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.

FIRMA DE LA INSTITUCIÓN O USUARIO INTERESADO

Santiago, ____ de abril de 2024.